



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de junio de 2023

**Ref.: Verbal de pertenencia - Auto señala fecha.
Rad. No. 11001-40-03-022-2016-00980-00**

Téngase en cuenta para todos los efectos pertinentes que el curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se notificó personalmente y dentro del interregno de ley contestó la demanda y propuso la excepción genérica, la que no motivo de manera alguna (PDF 034 y 035).

Así las cosas, en atención a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y la instalación de la valla y/o aviso, se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **7** del mes de **septiembre** del año **2023**, para que tenga lugar la **inspección judicial** y se surtirá la actuación del artículo 372 *ibídem*, **sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º del auto adiado 4 de octubre de 2022 (PDF 021).**

Informar que, en consonancia con el artículo 103 y el párrafo 1º del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, la mentada inspección judicial se realizará de manera virtual mediante el aplicativo **«Lifesize»**. Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4 del art. 372 del CGP., pues ello genera las sanciones respectivas.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 *ibídem*, esto es, instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:00 am** del día **18** del mes de **septiembre** del año **2023**

Para lo cual se procede se decretan las siguientes:

PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

b) DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se decretan los testimonios de Julia Stella Penagos de Abello, María Myriam Serna Loaiza, Mercedes Salazar y Félix David Penagos Villamil. Se le recuerda a la parte que debe garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí citada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS:

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

PRUEBA DE OFICIO: Con fundamento en el artículo 169 y 170 del CGP, se decreta de oficio la práctica de la prueba pericial, otorgándose un plazo de 30 días a la parte actora y al perito Yalime Hurtado Jiménez, contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda a complementar el dictamen pericial arrimado al plenario (fls. 400-437, PDF 001), en el sentido de incorporar en dicha experticia la información ordenada en el parágrafo 1º del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012¹.

La parte actora y por Secretaría, deberán comunicarle al Perito, que deberá concurrir a la diligencia de inspección judicial junto con el despacho, por lo que se le insta para su asistencia a la audiencia programada mediante el presente proveído.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 094 del 13 de junio de 2023.

¹ Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f924bfe219a30e21aa5160c11b09406367529050e9fc6386d43aa2d1ffe620**

Documento generado en 09/06/2023 09:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>